CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONI-MU-359-2026

PARTES	MUNICIPIO DE URRAO	
	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP SINIFANÁ	
OBJETO CONVENIDO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CORRESPONDIENTES A CUARENTA (40) MANZANAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.	
VALOR	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**	
APORTES	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP SINIFANÁ**
	$100.000.000	$10.000.000 En especie (acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero)
PLAZO	EL OBJETO DEL CONVENIO Y LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉL SE DERIVAN SE EJECUTARÁN EN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DISCRIMINADOS ASÍ: • QUINCE (15) DÍAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O CONSULTOR QUE ELABORARÁ MATERIALMENTE LOS ESTUDIOS. • DOS (2) MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO, LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS. • QUINCE (15) DÍAS PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.	
TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Urrao, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.488.129 expedida en Urrao, en su condición de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024, actuando en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le corresponden, en especial las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA**, entidad

territorial identificada con NIT 890.907.515, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS FERNANDO SIERRA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.490.239 expedida en Urrao, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 901.554.663-9, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio independiente, creada mediante Ordenanza Departamental No. 004 del 14 de marzo de 2018, debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento, quien para efectos del presente documento se denominará **LA PROVINCIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que debe orientar la actuación coordinada de las entidades públicas para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, estableciendo que estas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus competencias.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Ley 105 de 1993 establece principios fundamentales del transporte y reconoce la intervención del Estado en su planeación, regulación, control y vigilancia, orientada, entre otros aspectos, a garantizar la seguridad de las personas y la protección de los usuarios de las vías.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece las disposiciones que regulan la circulación de los diferentes actores viales y atribuye a las autoridades de tránsito las competencias necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y mantenimiento de las señales necesarias

para un adecuado control del tránsito, de acuerdo con las necesidades de la respectiva jurisdicción y con fundamento en los estudios técnicos correspondientes.

Que el Ministerio de Transporte adoptó mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 el nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia, instrumento técnico que establece los criterios y especificaciones aplicables a la señalización vial y que debe ser tenido en cuenta para la planificación, diseño, instalación, mantenimiento y demás actuaciones relacionadas con los dispositivos de regulación y señalización del tránsito.

Que, en la actualidad, el Municipio de Urrao no cuenta con un inventario y diagnóstico técnico actualizado de la señalización vial correspondiente al área objeto del presente convenio, elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia, circunstancia que limita la posibilidad de adoptar decisiones técnicamente sustentadas respecto de la instalación, reposición, modificación o complementación de la señalización existente.

Que esta situación resulta especialmente relevante en la zona urbana del Municipio de Urrao, particularmente en el área correspondiente a cuarenta (40) manzanas, donde confluyen actividades comerciales, administrativas, residenciales y de movilidad que generan un flujo permanente de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás usuarios de las vías, haciendo necesario contar con condiciones adecuadas de señalización y seguridad vial.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar los estudios técnicos de señalización vial correspondientes a cuarenta (40) manzanas de la zona urbana del Municipio de Urrao, con el propósito de realizar el inventario y diagnóstico de la señalización existente, identificar las necesidades de intervención y establecer técnicamente los requerimientos de señalización vertical, horizontal y de zonas especiales que resulten necesarios.

Que los estudios técnicos permitirán al Municipio disponer de información actualizada y técnicamente sustentada para planificar y priorizar futuras intervenciones en materia de señalización vial, así como contar con los documentos técnicos necesarios para una eventual etapa posterior de implementación, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos.

Que, para el adecuado desarrollo de los estudios requeridos, se considera conveniente articular las capacidades y recursos de EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, en el marco de sus respectivas competencias y con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines públicos relacionados con la movilidad y la seguridad vial.

Que las entidades intervinientes cuentan con la capacidad jurídica y administrativa necesaria para celebrar el presente convenio y asumir las obligaciones que de este se deriven, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Que el objeto del presente convenio guarda relación directa con las competencias y funciones de las entidades participantes, y su celebración constituye un mecanismo de coordinación y colaboración para el cumplimiento de fines estatales, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a la figura del convenio interadministrativo.
Que, en mérito de las anteriores consideraciones, EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA, de común acuerdo y en ejercicio de sus competencias legales y administrativas, han decidido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y por las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, CORRESPONDIENTES A CUARENTA (40) MANZANAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo según pasa a describirse

- Línea Estratégica 2: Trabajando por Nuestra Infraestructura y Servicios Públicos.
- Componente 2.3: Movilidad e Infraestructura Vial.
- Programa 2.3.1: Seguridad y Prevención Vial.
- Producto 2.3.1.1: Mejoramiento de la señalización vial urbana y rural — Indicador: Señalización vial realizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá a la entidad asociada ejecutar directamente el presente acto jurídico, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del presente convenio comprende la elaboración de los Estudios Técnicos de Señalización Vial, correspondiente a cuarenta (40) manzanas de la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia, conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte. El convenio cubre las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para obtener el diagnóstico, diseño y documentación técnica requerida, sin incluir la fase de implementación, adquisición de materiales o construcción/instalación física de la señalización. **PARÁGRAFO:** La identificación y delimitación específica de las cuarenta (40) manzanas objeto de los Estudios Técnicos de Señalización Vial será definida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Urrao, atendiendo a los criterios técnicos de movilidad, seguridad vial y priorización que dicha dependencia estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente convenio.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ASOCIADAS.

Atendiendo al objeto del convenio y a la finalidad de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la elaboración de los estudios técnicos**

de señalización vial correspondiente a cuarenta (40) manzanas de la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia, las entidades públicas intervinientes asumirán, de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las demás obligaciones específicas establecidas en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo:

a) Cumplir integralmente el objeto del convenio, desarrollando las actividades y compromisos asumidos de manera oportuna, eficiente, coordinada y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas.
b) Obrar de manera coordinada, diligente y de buena fe durante todas las etapas de ejecución del convenio, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y la obtención de los productos previstos.
c) Destinar los recursos, capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras aportadas exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones y destinaciones previamente establecidas.
d) Suministrar oportunamente la información, documentos, antecedentes y demás insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio.
e) Participar en las reuniones, mesas técnicas y demás espacios de coordinación que sean requeridos para realizar seguimiento al avance de las actividades y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.
f) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros relacionados con las actividades desarrolladas, en la forma, periodicidad y oportunidad establecidas en el convenio y cuando sean requeridos por la entidad encargada de realizar el seguimiento.
g) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión o por las instancias de seguimiento del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con su objeto y obligaciones.
h) Garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los productos y resultados que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.
i) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio, informando oportunamente a la otra entidad sobre cualquier circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones.
j) Informar inmediatamente a la otra entidad sobre cualquier situación que pueda afectar o impedir el normal desarrollo del convenio, indicando las medidas adoptadas y las alternativas de solución que correspondan.
k) No acceder a solicitudes, presiones, amenazas o requerimientos de terceros que pretendan inducir a las entidades, sus servidores o colaboradores a realizar u omitir actuaciones contrarias a la Constitución, la ley o al objeto del convenio, y poner tales situaciones en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.
l) Garantizar el adecuado manejo, conservación, custodia y reserva de la información y documentación a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos, gestión documental, transparencia y acceso a la información pública.

m) Dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, particularmente aquellas relacionadas con tránsito, transporte, movilidad, señalización vial, seguridad vial, contratación estatal, presupuesto y manejo de recursos públicos.
n) Mantener los soportes documentales, técnicos, administrativos, presupuestales, contables y financieros que permitan acreditar la ejecución de las actividades y la adecuada destinación de los recursos, cuando corresponda.
o) Facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, control y vigilancia que adelante el Municipio de Urrao o las demás autoridades competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida.
p) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando para el desarrollo de las actividades del convenio se requiera la participación de personal, contratistas o terceros.
q) Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto del personal o contratistas que cada entidad vincule para la ejecución de las actividades a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y bajo su exclusiva responsabilidad.
r) Garantizar que las actuaciones contractuales que se adelanten para la ejecución de actividades derivadas del convenio se ajusten al régimen jurídico aplicable a la entidad que las adelante, observando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y demás principios que resulten aplicables.
s) Realizar la entrega oportuna de los productos, documentos, estudios, informes y demás resultados derivados de la ejecución del convenio, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas.
t) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y culminación de las actividades previstas, procurando que las actuaciones de una entidad no afecten injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra.
u) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ASOCIADAS.

4.1. Obligaciones Específicas del Municipio.

a) Aportar a la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná el valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, en dinero, con destino a la elaboración de los Estudios Técnicos de Señalización Vial para la zona centro, correspondiente a cuarenta (40) manzanas, del Municipio de Urrao, Antioquia.
b) Designar al supervisor del convenio por parte del Municipio, quien adelantará la supervisión técnica, administrativa y financiera del mismo.
c) Suministrar oportunamente a la Provincia la información, cartografía, antecedentes y demás documentos existentes en el Municipio que resulten útiles para la ejecución del convenio.

d) Efectuar la apropiación presupuestal correspondiente al rubro definido para esta contratación, acreditada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
e) Disponer de lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del convenio.
f) Revisar y aprobar los productos y entregables presentados por la Provincia, dentro de los términos que se establezcan en el convenio.
g) Definir, por medio de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Urrao, las manzanas o zonas específicas de la zona urbana que serán objeto de los Estudios Técnicos de Señalización Vial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, y entregar dicha delimitación a la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná como insumo indispensable para el inicio de las actividades técnicas de campo.

4.2. Obligaciones Específicas de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná

a. Aportar el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE en especie, representado en el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero para la gestión, coordinación y ejecución del proyecto.
b. Garantizar el aporte en especie acordado para la ejecución del convenio.
c. Ejecutar las actividades descritas en el alcance del convenio interadministrativo, para lo cual adelantará, de forma autónoma, el proceso de selección del contratista o consultor que elaborará materialmente los Estudios Técnicos de Señalización Vial, conforme al régimen jurídico de contratación que le resulte aplicable (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).
d. Informar a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Urrao sobre inquietudes en la ejecución de las actividades.
e. Advertir oportunamente al Municipio de Urrao cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución del convenio y que amerite revisar las condiciones pactadas.
f. Ejecutar directa o indirectamente las actividades con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo íntegramente con el alcance definido.
g. Designar un supervisor o director técnico del proyecto, que servirá de enlace con la supervisión del Municipio.
h. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y el cumplimiento de los productos frente al Manual de Señalización Vial de Colombia (Resolución 20243040045005 de 2024) y demás normativa aplicable.
i. Presentar informes de avance en la periodicidad que se acuerde y cada vez que la Administración Municipal lo solicite.
j. Atender oportunamente las solicitudes que deban presentarse ante los organismos de control relacionadas con la ejecución del convenio.
k. Entregar los documentos necesarios para los desembolsos y la liquidación del convenio, según la lista de chequeo que defina el Municipio.

l. Aplicar las retenciones por impuestos y/o estampillas a que haya lugar conforme a la normativa vigente en el Municipio de Urrao.

4.2.1. Obligaciones de carácter técnico:

a. Designar y/o contratar el equipo profesional idóneo requerido para la ejecución del objeto, que deberá incluir, como mínimo, profesionales en ingeniería civil o de vías, ingeniería o tecnología en sistemas de información geográfica (SIG), y demás perfiles técnicos que se requieran según el alcance definido.
b. Realizar el reconocimiento terrestre y el levantamiento de información en campo, calle por calle, en la totalidad de la zona urbana objeto del estudio (cuarenta (40) manzanas), incluyendo el registro fotográfico de cada segmento vial.
c. Elaborar el inventario detallado de la señalización horizontal y vertical existente, clasificando cada elemento según su estado (deteriorado, susceptible de mantenimiento/conservación, o requerido para reposición) conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia vigente (Resolución 20243040045005 de 2024).
d. Realizar el trabajo de campo métrico necesario para determinar el ancho, largo y demás características geométricas de cada vía urbana objeto del estudio, y levantar los puntos GPS/SIG de la totalidad de los segmentos viales existentes.
e. Diseñar, metro a metro, la demarcación horizontal (longitudinal y transversal) requerida para cada segmento vial de la zona centro, conforme a los estándares del Manual de Señalización Vial vigente.
f. Determinar las necesidades de señalización vertical preventiva, reglamentaria e informativa en cada una de las vías de la zona urbana, y elaborar una ficha técnica individual por cada señal vertical propuesta.
g. Identificar, diseñar y aplicar sobre planos el uso del espacio público en las zonas especiales de la zona centro, incluyendo zonas de estacionamiento regulado, zonas de cargue y descargue, paraderos de transporte público y zonas escolares, entre otras que se identifiquen como necesarias.
h. Elaborar el plano técnico en planta a escala (formato editable tipo AutoCAD o similar, y en formato de impresión a gran escala) con el diseño integral de la señalización propuesta para la totalidad de la zona objeto estudio.
i. Elaborar el despiece de materiales y el presupuesto de intervención correspondiente (metros lineales, metros cuadrados y cantidades de elementos de señalización), calle por calle, como insumo para una eventual y posterior contratación de la implementación física.
j. Elaborar el libro de especificaciones técnicas que contenga el diagnóstico, el análisis de la situación actual, la metodología aplicada y las alternativas de solución propuestas para la zona objeto de estudio.
k. Elaborar las fichas de inventario tipo "check list" por segmento vial, que consoliden la información levantada en campo y el resultado del diagnóstico técnico.
l. Entregar la totalidad de los productos técnicos en medio físico y en medio magnético editable,, garantizando que sean consistentes entre sí y con la información levantada en campo.

4.2.2. Obligaciones de carácter administrativo:

a. Aportar la información oficial y los documentos existentes relacionados con la zona centro objeto del estudio (cuarenta (40) manzanas), cartografía y demás antecedentes relevantes.
b. Coordinar la gestión interna y externa necesaria para el desarrollo del estudio, incluyendo la articulación con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.
c. Establecer mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de las actividades, conforme al cronograma acordado.
d. Garantizar la publicidad y disponibilidad de los estudios que se elaboren, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.
e. Designar un interventor o supervisor del convenio, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4.2.2.1. Obligaciones de carácter financiero:

a. Administrar los recursos aportados por el Municipio de Urrao, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
b. Establecer el presupuesto detallado para la contratación derivada y justificar su valor estimado conforme a condiciones de mercado.
c. Realizar los pagos correspondientes al contratista o consultor que se vincule para la ejecución material de los estudios.
d. Llevar los registros contables y financieros de los recursos administrados en el marco del convenio, y mantener la trazabilidad documental y presupuestal correspondiente.

QUINTA- VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE.** de acuerdo con la siguiente discriminación de aportes:

MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.
CIEN MILLONES DE PESOS M/LC ($100.000.000). en dinero, los cuales cuentan con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00726 de fecha 14 de agosto de 2026.

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP SINIFANÁ
DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). En especie (acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero)
PARÁGRAFO PRIMERO – COMPOSICIÓN DEL APORTE EN ESPECIE: El aporte en especie de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná, estimado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, corresponde a la valoración de la dedicación de su equipo técnico, administrativo, jurídico y financiero durante el plazo de ejecución del convenio, discriminada así: (i) coordinación y gestión técnica del proyecto, incluyendo la articulación con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio; (ii) acompañamiento jurídico para la estructuración y adelantamiento del proceso de selección del contratista o consultor que elaborará materialmente los estudios; (iii) acompañamiento administrativo para la coordinación interinstitucional, el seguimiento del cronograma y el control de calidad de los productos; y (iv) acompañamiento financiero para la administración de los recursos

girados por el Municipio, incluyendo el registro contable y la trazabilidad presupuestal. Este aporte no implica desembolso de recursos por parte del Municipio de Urrao y su ejecución deberá acreditarse mediante los informes de gestión que la Provincia presente durante el desarrollo del convenio.

SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera:

- PRIMER DESEMBOLSO: cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, con la suscripción del acta de inicio y la presentación del cronograma de actividades.
- SEGUNDO DESEMBOLSO: cincuenta por ciento (50%) restante, contra la entrega a satisfacción del informe técnico final y la totalidad de los productos definidos en el alcance, previa aprobación del supervisor designado por el Municipio de Urrao y suscripción del acta de recibo final.

SEPTIMA- REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL: **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La contratación que sustenta el presente contrato, está respaldada en las siguientes disponibilidades presupuestales:

ENTIDAD	CDP	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
MUNICIPIO DE URRAO	00726	DERECHOS DE TRÁNSITO	**$100.000.000**

OCTAVA. PLAZO: El objeto del convenio y las obligaciones que de él se derivan se ejecutarán en un término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así:

- quince (15) días para la estructuración y el proceso de selección del contratista o consultor que elaborará materialmente los estudios.
- dos (2) meses para la ejecución de las actividades técnicas de diagnóstico, levantamiento, diseño y elaboración de productos.

quince (15) días para la revisión, aprobación y liquidación del convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo del el Municipio de Urrao Antioquia, a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta aplicación del recurso aportado.

DECIMA - INDEMNIDAD: Será obligación de la entidad asociada mantener indemne al Municipio de Urrao, Antioquia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la aplicación de los recursos otorgados a partir del presente acto jurídico.

DECIMA PRIMERA -. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 dispone que no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos, correspondiendo a la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. De conformidad con lo anterior, la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Sinifaná no estará obligada a

constituir garantía alguna a favor del Municipio de Urrao; **sin embargo, deberá exigir al colaborador persona natural o jurídica que desarrolle materialmente las actividades objeto del convenio (estudios técnicos), como mínimo, las siguientes garantías, conforme al Decreto 1082 de 2015:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Calidad del servicio	Después de la terminación del contrato y cinco (5) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato

DÉCIMA SEGUNDA: - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo, en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por la entidad asociada para la ejecución del alcance.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan que expresamente que, en el evento de no realizarse una liquidación bilateral, solo el Municipio de Urrao, Antioquia, podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá por la Constitución Política, especialmente por los artículos 113 y 209; por la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable a su naturaleza y contenido; por la Ley 489 de 1998, particularmente sus artículos 6 y 95; por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la celebración y ejecución de convenios interadministrativos entre entidades públicas, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo del presente convenio se observarán, igualmente, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, coordinación, planeación, eficacia, eficiencia y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Para todos los efectos, las partes tendrán en cuenta la naturaleza jurídica del presente instrumento como convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, orientado al cumplimiento de fines públicos y al desarrollo conjunto de actividades comprendidas dentro de sus respectivas competencias.

Lo anterior, sin perjuicio de la jurisprudencia del Consejo de Estado que resulte aplicable a los convenios interadministrativos y, en particular, de los criterios expuestos por la Sección Tercera en sentencia del **23 de junio de 2010, Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860), Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez**, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio del presente convenio el Municipio de Urrao, Antioquia.

DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. - El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Sepúlveda	Profesional Universitario		20-03-2026
Revisó	Daniel Andrés Aguirre	Asesor Jurídico		
Aprobó	Laura Valentina Arboleda	Secretaria de Tránsito y Transporte		20-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				